

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto-Programa.

- Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos y/o actividades para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo Décimo Tercero- Justificación de los gastos.

1. Las Entidades de Vecinos quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los proyectos y/o actividades subvencionadas, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

La documentación justificativa habrá de presentarse en el Registro de la Ciudad, dirigida a la Consejería de Presidencia y Gobernación.

1.1. Documentación a aportar con carácter general:

a) Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

- La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

- Los ingresos obtenidos en los proyectos y/o actividades, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los proyectos y/o actividades a los que se hayan imputado éstos.

- b) Una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada proyecto.

1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos:

En la documentación específica deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto.

- Si la actividad realizada no requiere el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Facturas o recibos originales referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

c) Cualquier otra documentación encaminada a la mejor justificación del gasto.

2. Los posibles ingresos que generen los proyectos y/o actividades subvencionadas, así como los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto, se reinvertirán en el mismo programa.

3. Podrá justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y/o actividades subvencionadas por la convocatoria.

4. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se la requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.